

ACUSE

	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental RAGBB0100111
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-I-27D-19
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/266/19
Domicilio: AV. AGUASCALIENTES NO. 704 PTE. COLONIA ESPAÑA AGUASCALIENTES, AGS. TÉL.: 913 33 04 Y 913 02 70 CORREO ELECTRONICO: RECICLAYSER@PRODIGY.NET.MX	Aguascalientes, Ags., a 16 de julio de 2019. Bitácora 01/IG-0034/05/19

En atención a la solicitud de **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ing. Heberto Vara Muñoz representante legal de **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (**ECC**) el **16 de mayo de 2019**, registrado con número de bitácora **01/IG-0034/05/19**, a fin de que se le autorice **la recolección y el transporte de residuos peligrosos.**
2. **Que el día 30 de mayo de 2019 y mediante oficio 03/191/19 le fue solicitada información adicional a la empresa RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. Dicho oficio fue debidamente notificado el día 11 de junio de 2019.**
3. **Que el día 20 de junio de 2019 la empresa RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., presentó información adicional pretendiendo dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio 03/191/19.**
4. **Que la revisión y evaluación de la información presentada por RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., se encuentra de acuerdo al trámite SEMARNAT-07-033-I Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos para generadores y empresas prestadoras de servicio, y**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la:

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud **N°01/IG-0034/05/19** y en los vehículos descritos a continuación:

Vehículo	No. placa	CLAVE
1	06AB6B	UN1268 UN1993 UN3292 UN1851 UN3249 UN3315 UN1789 UN1805 UN1830 UN1906 UN2032 UN3077 UN3090 UN3091 UN3480 UN3481
2	839ET2	UN1760 UN2795 UN1259 UN9188 UN1562 UN8037 UN3028 UN3281 UN1263 UN3032 UN3089 UN1267 UN1999 UN3291 UN3066 UN3087 UN3189 UN1270 UN2212 UN9181 UN1906 UN3082 UN2793 UN1361 UN1562 UN3077
3	951EC2	UN9189 UN2814
4	246AH3	UN9189 UN2814
5	939AE9	UN9189 UN2814
6	940AE9	UN9189 UN2814

Vehículo	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Tipo de Unidad
1	06AB6B	LORESA 2015	3R9BC1220FA182001	1737627	15 toneladas	tractor
2	839ET2	RENOVA 2010	3RAD1216AL140445	0137629	17 toneladas	Equipo especial
3	951EC2	KILOTON 2006	3C9K51FN66A094101	0496337	15 toneladas	Caja cerrada
4	246AH3	DODGE 2010	3D6WN5ETXAG179294	0760223	4 toneladas	Caja cerrada
5	939AE9	FORD 2008	3FEKF36L78MA33944	0626538	4 toneladas	Caja cerrada
6	940AE9	FORD 2008	3FEKF36L18MA24737	0626540	4 toneladas	Caja

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó copia de pólizas de seguro siguiente:

Vehículo	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número Póliza	Compañía aseguradora
1	839ET2	RENOVA 2010	3R9AD1216AL140445	0900301813	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
2	951EC2	KILOTON 2006	3C9K51FN66A094101	0900283458	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
3	246AH3	DODGE 2010	3D6WN5ETXAG179294	0900278596	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
4	939AE9	FORD 2008	3FEKF36L78MA33944	0900278611	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
5	940AE9	FORD 2008	3FEKF36L18MA24737	0900298830	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal en un **plazo no mayor a 5 días hábiles en original** y copia para cotejo (copia legible) **la póliza vigente del seguro otorgado** para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio para el vehículo con la siguiente descripción:

Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Tipo de Unidad
06AB6B	LORESA 2015	3R9BC1220FA182001	1737627	15 toneladas	tractor

5. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
6. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora 01/IG-0034/05/19 y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
7. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
8. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
9. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
10. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
11. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
12. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
13. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que

deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.

14. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe realizar, dentro del periodo comprendido de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
15. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
16. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
17. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
18. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
19. **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a **RECICLAYSER DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el Ing. Heberto Vara Muñoz el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**

BIOL. LUIS FELIPE RUALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

! En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas., miguel.irabien@semarnat.gob.mx
Delegación de la PROFEPA en el Estado. Presente. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS